

Precios de suscripción

		Pesetas	
LOGROÑO ...	Un mes...	2	
	Tres meses	5'50	
	Seis meses	10'50	
	Un año...	20'50	
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes...	2'50	
	Tres meses	7	
	Seis meses	12'50	
	Un año....	24	

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cebra.

FRANQUEO CONCERTADO

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Enero.)

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Para el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea de Socios de la Caja de Socorro de los Farmacéuticos Titulares, que comunica la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo, interesa V. E. la aprobación de aquéllos, y, por tanto, la reforma de los Estatutos por que se rige la Institución.

Précisado ya el alcance de la reforma, al diligenciar, en cumplimiento de la ampliación ordenada por este Ministerio, la certificación remitida, procede acordar la dicha reforma, modificando, como se propone, las bases 2.ª y 4.ª de los Estatutos y Reglamento de la Caja de Socorro, aprobados por Real orden de 6 de Octubre de 1906, satisfaciendo los deseos manifestados por los Socios en la Asamblea.

A este efecto, y teniendo en

cuenta que á la Administración corresponde coadyuvar, dentro de sus atribuciones, como ya se consignó en la precitada Real orden, á la benéfica obra que la Caja de Socorro constituye, ratificando el carácter oficial que la está reconocida para facilitar las relaciones de la Junta y de la Caja con las Autoridades y Corporaciones;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Gobierno y Patronato del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares y la Asamblea de Socios de su Caja de Socorro:

1.º Que la base 2.ª de los Estatutos y Reglamento de la Caja de Socorro del Cuerpo de Farmacéuticos Titulares se entienda modificada en sus apartados 1.º, 7.º y 13.º en los siguientes términos:

«Los ingresos consistirán: Apartado 1.º En el producto líquido de la Tarifa para Beneficencia, cuyo ingreso únicamente será considerado como corporativo, en su totalidad, cuando no exceda de un número de pesetas igual al de socios en el año, abonándose, en el caso de exceso, el sobrante, á la cuenta de Tarifas del año siguiente.

De la suma abonada á la cuenta de Tarifas al terminar el año tercero, se considerará como ingreso corporativo á repartir en los tres años, en proporción al número de socios en cada uno, una cantidad igual á la suma que dé el número de socios en los primero, segundo y tercero, abonándose la cantidad excedente á la cuenta de Tarifas del año siguiente.

Apartado séptimo.—En el importe de los Títulos de socio, en tanto que el número de los ingresados en el año no exceda del 25 por 100 de los que formaron par-

te de la Caja en el mismo, ingresando, en el caso de mayor proporción, la cantidad procedente del exceso en el fondo de reserva.

Apartado décimotercero.—En el importe de las subvenciones oficiales ó particulares, donativos, herencias, legados, inscripciones y cantidades que en cualquier otra forma ingresaren, considerándose como corporativo en su totalidad únicamente cuando no exceda del producto en pesetas que dé el número de socios, en el año, multiplicado por tres, abonándose en el caso de exceso el sobrante á la cuenta de subvenciones del año siguiente, pero entendiéndose que si en el año tercero no hubiese ingreso por subvenciones, ó la cantidad ingresada fuese inferior al producto del número de socios en el año por tres, el Haber de dicha cuenta al terminar el año tercero, se promediará entre los socorros de los tres primeros años, en proporción al número de socios en cada uno; pero no pudiendo exceder de la cuantía ó proporción establecida para lo sucesivo.

2.º Que la base 4.ª de los mencionados Estatutos se entienda modificada en su apartado 3.º «Fondo de reserva» por la adición de los dos párrafos que la constituyen del siguiente.

Para los efectos de los intereses se considerará afecta á este fondo, practicada que sea la liquidación de los socorros, la parte de capital social que no se halle invertida en Títulos; y

3.º Que los artículos del Reglamento relacionados con la aplicación de las bases modificadas por las disposiciones que preceden, se entiendan y apliquen en concordancia con la nueva redacción que se dá á las expresadas bases.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 21 de Enero de 1909.

CIERVA

(Gaceta del 26 de Enero.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LOGROÑO

146

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento, durante el mes de Diciembre último, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 109 de la ley Municipal.

SESIÓN DEL DÍA 7

Presidencia del Sr. Alcalde don Alfredo Muñoz y Martínez de Morantín.

Fué aprobada el acta de la anterior. Se concedió á Teodoro Fernández, el auxilio benéfico de la «Gota de Leche».

Se aprobó el dictamen de la Comisión de Hacienda, relativo al reconocimiento de crédito á favor de doña Angeles y D.ª Teresa Serrano del Castillo, haciéndose constar que mientras se adoptó este acuerdo se salió del Consistorio el Alcalde señor Muñoz, ocupando la Presidencia el primer Teniente de Alcalde Sr. Cabezon.

También se aprobó el dictamen de dicha Comisión, relativo á la solicitud de los músicos agrupados al Centro obrero sobre cesión de instrumental.

Se acordó subvencionar por una sola vez con 125 pesetas, á la banda de Música denominada Santa Cecilia, con cargo al capítulo 4.º, art. 5.º del presupuesto corriente.

Se declaró no haber lugar á la adquisición de la casa núm. 12 de la calle del Mercado.

Se amortizaron por sorteo las obligaciones de la Denda municipal se-

ñaladas con los números quinientos cincuenta y seis al seiscientos, ambos inclusive, disponiendo el pago de su importe y el de los intereses de toda la Deuda desde el dos de Enero próximo en adelante.

Se inutilizaron cuarenta y cinco obligaciones de la Deuda municipal señaladas con los números trescientos setenta y nueve al ochenta y dos, cuatrocientos tres al treinta y siete y cuatrocientos sesenta al sesenta y cinco del sorteo de amortización verificado en Diciembre de 1907 y otras cuarenta y cinco con los números seiscientos cincuenta y seis al noventa y cuatro y ochocientos treinta al treinta y cinco del sorteo de Junio último que han sido satisfechas en este año.

Se autorizó á D. Julián Apellániz, para revocar la casa núm. 21 del Muré de Cervantes.

Pasó á informe de la Comisión de Beneficencia la instancia de D. Emilio Trifol, como Presidente de una nueva Sociedad obrera, pidiendo una subvención.

Pasó á informe del Sr. Arquitecto municipal la tasación verificada por el provincial del terreno dejado en la calle de San Roque al reconstruir las tapias del Palacio de la Diputación.

Se acordó satisfacer á la viuda de D. Gervasio Insausti, la cantidad de 425 pesetas.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Octubre último, disponiendo se remita á la Superioridad para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó no haber lugar á la subvención solicitada por D. Eugenio Arciniaga, sin perjuicio de recomendarlo al Centro Artístico para su educación musical, con el fin de ver si obtiene más adelante las condiciones que necesita para el fin que pretende.

Y por último se acordó verificar un contrato de seguro por los operarios del Municipio en las obras del nuevo Matadero.

SESIÓN DEL DÍA 14

Se aprobó el acta de la anterior.

Fué autorizado D. Alejo Velilla, para reconstruir una casa en el solar que ocupaban las señaladas con los números 35 y 37 de la calle de Herreñas.

Se concedió á José Tudanca, el auxilio benéfico de la «Gota de Leche».

De conformidad con el parecer de la Comisión de Policía rural, se acordó ceder en arrendamiento á D. Joaquín Martínez Herce, la parcela perteneciente al Municipio en las inmediaciones del Iregua y de la carretera de Zaragoza.

Se acordó gratificar á Manuel González, por sus servicios prestados en la portería del Laboratorio.

La Corporación quedó enterada de haberse resuelto favorablemente para el Municipio por Real orden fecha 9 de los corrientes, el asunto relativo al arbitrio sobre alcantarillado, correspondiente á 1907.

Fué tomada en consideración la proposición de reparar el cauce del Pantano y obligar á los propietarios á limpiar los brazales.

SESIÓN DEL DÍA 21

Se aprobó el acta de la anterior.

Enterada la Corporación de la resolución de la Superioridad por la que se deja sin efecto el acuerdo de este Ayuntamiento, en virtud del que se dispuso dar por terminado el arriendo de la casa núm. 9 de la calle de los Baños, se acordó pasara á estudio de la Comisión de Gobierno, para que informe lo que estime oportuno acerca del mismo.

También se dispuso que se lleven á estudio de dicha Comisión, todos los contratos de arriendo que existen en el Ayuntamiento para evitar que se pasen los plazos de desahucio.

Pasó á informe de la Comisión de Policía rural y del Sr. Ingeniero, una moción presentada sobre apertura de un río en el camino del Portillejo.

Se designó una Comisión especial para examinar los antecedentes que han de servir de base á la formación de la lista de electores encargados de la elección de Senadores.

Se acordó adquirir veinticuatro mapas de la provincia y seis planos de esta Ciudad levantados por el señor Secretario del Gobierno militar de esta plaza D. Gabriel Vizmanos, que han editado los Sres. Hijos de Alesón, para distribuirlos entre los Establecimientos docentes y dependencias del Municipio.

Fué nombrado Pedro Monge, peón Caminero con carácter de interino.

Se acordó suscribir al Municipio por igual suma que el año anterior para las próximas corridas de toros y dar un voto de gracias á cuantos han cooperado al éxito de las pasadas fiestas.

Se autorizó á D. Nicolás Sáenz para colocar un cierre metálico en la casa núm. 13 de la calle de San Blas.

Se acordó dar á los empleados del Municipio como gratificación de Pascuas, diez días de haber á los empleados de las oficinas Centrales, así como á los Jefes de los diferentes servicios y tres á los demás.

Contestando á una consulta hecha por el Sr. Contador, se acordó que el Médico de la «Gota de Leche» que está encargado interinamente de la titular vacante por defunción del señor González del Castillo, perciba solo el haber de mayor cuantía mientras dure la interinidad.

Se acordó pedir informe á los señores Arquitecto ó Ingeniero, Inspector de Sanidad, Director de las desinfecciones y Médico titular del Dis-

trito, acerca de las condiciones higiénicas y de estabilidad de las casas señaladas con los números 30 al 44 de la calle del Mercado.

También se acordó encargar al señor Arquitecto estudie el medio de sustituir la valla situada en la casa núm. 38 de la calle del Mercado con otro sistema de seguridad que no intercepte el tránsito en aquella vía.

Se dispuso que la Comisión de Policía urbana proponga las mejoras que pueden hacerse en la parcela de terreno situada al Norte del Cuartel de Infantería.

Se hicieron varios ruegos sobre arreglos de vías públicas, y por último se acordó mejorar el rancho de la Cocina-Económica en las festividades de Navidad.

SESIÓN DEL DÍA 28

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se aprobó la lista formulada de los electores con derecho á elegir Compromisarios para la elección de Senadores, disponiendo se exponga al público en 1.º de Enero próximo á los efectos legales.

Se acordó dar las gracias al Sr. Director de la Escuela de Artes Industriales por su atención de remitir varios ejemplares de la Memoria de aquel Establecimiento.

Se concedió á Pablo Ruiz, el auxilio benéfico de la «Gota de Leche».

Se acordó constara en acta el sentimiento por la defunción del Senador por esta provincia Excmo. Sr. Marqués de Luque, y que se reitera á la familia la expresión del más sincero pésame.

Se acordó ampliar hasta cuatro mil pesetas la suscripción del Municipio para las próximas corridas de toros.

Fueron inutilizados los cupones de la Deuda municipal que han sido satisfechos.

Se dispuso encargar al Director de las desinfecciones tome nota de las aguas que consumen los vecinos de las casas donde ocurren enfermedades infecciosas.

Logroño 14 de Enero de 1909.—Julio Farias.—V.º B.º: El Alcalde, Alfredo Muñoz.

SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE ENERO DE 1909

Dado cuenta del precedente extracto, el Ayuntamiento le prestó su aprobación, disponiendo se remita al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para que se sirva disponer su inserción en el BOLETÍN OFICIAL conforme se previene en el art. 109 de la ley Municipal.—El Presidente, Alfredo Muñoz.—P. A. de S. E., Julio Farias, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
Cervera del río Alhama

141

Extracto de acuerdos que forma el Secretario que suscribe, de los comprendidos en las sesiones celebradas por esta Corporación en el mes de Octubre último.

Sesión del día 4

Por no haber número suficiente de Concejales quedó suspendida para celebrar una extraordinaria al siguiente día.

Sesión extraordinaria del día 5

Presidencia de D. Victorio Peláez Gil.

Presentada una instancia del señor Alcalde D. Francisco Jiménez Escudero, en la que hace dimisión del doble cargo de Concejales y Alcalde, quedó admitida dicha instancia, con lo cual quedó terminada esta sesión.

Sesión extraordinaria del día 6

Presidencia de D. Mateo Gutiérrez. Dada lectura del acta anterior, quedó aprobada y firmada.

Se trató de que para la aprobación del presupuesto municipal forme parte la Junta municipal.

Vista una instancia del Veterinario D. Manuel Jiménez Alvarez, solicitando se le nombre Inspector de carnes, se acuerda se nombre interinamente y anunciarla en el BOLETÍN OFICIAL.

Se acordó el pago á los empleados del Municipio.

Quedó aprobado el extracto de acuerdos del mes de Septiembre, con lo que quedó terminada esta sesión.

El día 11 no se celebró sesión por no concurrir suficiente número y quedó para celebrarse el día 13 del actual.

Sesión extraordinaria del día 13

Vista una instancia de D. Juan Jiménez, quedó aprobada.

Se dió cuenta de varias instancias acordando acceder á su petición según las circunstancias, y en la de los tablajeros, se acordó modificar la tarifa.

Igualmente se leyeron una instancia de D. Manuel Navarro y otra de D. Innocente Jiménez; el primero para que se eleve su sueldo. El segundo que no se elimine del presupuesto de gastos carcelarios una cantidad que se eliminó. En cuanto al primero, quedó á la solución de la Junta, y al segundo, se acuerda se una á dicho presupuesto para que resuelva la Superioridad, con lo que quedó terminada la sesión.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del Teniente Alcalde, D. Victorio Peláez.

Quedó aprobada y firmada el acta anterior.

Fueron aprobadas varias cuentas

presentadas, acordándose su pago, y se dispuso el arregio de las calles de la población.

Se pone á la consideración del Ayuntamiento un escrito de la Asociación Hidro-Cervera, sobre un alumbramiento de aguas; el Sr. Presidente ordena su lectura, y la Corporación queda sumamente complacida.

Vista una instancia de José Gómez, solicitando recursos para ir á baños, el Ayuntamiento acuerda darle diez pesetas.

Vista otra de D. Manuel Remón, pidiendo un solar en venta, el Ayuntamiento acuerda tenerlo presente.

Se dió lectura de un escrito del Jefe de Telégrafos para instalar pararrayos en la casa Consistorial, y se acordó también tenerlo presente y en su caso ponerse de acuerdo con dicho señor, con lo que se terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del día 22

Fué aprobada y firmada el acta anterior.

Se dió lectura de la devolución de una instancia, quedando el Ayuntamiento en devolver dichos documentos.

Vista una circular relativa á la campaña sanitaria sobre presentación de los Practicantes en la Capital, se acordó comunicar á la primera Autoridad los inconvenientes que ofrece la ausencia de dichos señores.

Vista otra instancia de D. Santiago Ochoa, pidiendo permiso para edificar, se acuerda concedérselo, con lo que se terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 25

Quedó aprobada y firmada el acta anterior.

Se aprobó una cuenta de jornales invertidos en la Bajada al río.

Se dió conocimiento de una comunicación del Delegado de Hacienda, solicitando ingresos, y se acordó que lo antes posible.

A propuesta de un señor Concejal quedó aprobada la recomposición de la barandilla de las Casas nuevas.

En vista de no haber recibido contestación de la primera Autoridad, se acordó se presentaran en Logroño los dos Practicantes de Cirugía menor.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Delegado de Hacienda pidiendo atrasos de consumos, y se acordó que si hay fondos se remitan, y con ello quedó terminada la sesión.

Cervera del río Alhama 31 de Octubre de 1908.—El Alcalde, Francisco Jiménez.—El Secretario, Pedro Marín.

Sesión ordinaria del día 1.º de Noviembre de 1908

Terminados los asuntos ordinarios, se aprobó el extracto de acuerdos del mes de Octubre último, acordando se remita al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, á los efectos del art. 109 de la vigente ley Municipal.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó se hagan algunas reparaciones en la casa Consistorial y otros edificios del Ayuntamiento.

Se dió cuenta del mal estado en que se halla el Archivo municipal, del que se observan la falta de documentos, libros de contabilidad, repartos de consumos y otros varios efectos de importancia, acordando se llenen las formalidades debidas para remediar los defectos notados.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALGAÑÓN

760

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos adoptados por la Corporación durante el primer trimestre de 1904.

Sesión del día 1.º de Enero

Presidente, D. Marceliano González Serrano.

Se constituyó el nuevo Ayuntamiento, designando el domingo de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias.

Se formó la lista que determina el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, acordando exponerla al público por término de veinte días.

Sesión del día 3

Leída el acta anterior, fué aprobada, procediéndose al nombramiento de Comisiones.

El día 10 no se celebró sesión por estar el Ayuntamiento ocupado en la formación del alistamiento, y el día 17 se aprobó el acta de la anterior, dándose cuenta de los asuntos despachados.

Sesión del día 24

Se aprobó el acta de la anterior, dándose cuenta de la correspondencia oficial, acordando su cumplimiento.

El día 31 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 7 de Febrero

Leída el acta anterior, fué aprobada, así como la lista de Compromisarios toda vez que no se ha presentado reclamación alguna durante su exposición al público.

Se acordó proceder al sorteo de la Junta municipal el día 13 del corriente mes.

Sesión extraordinaria del día 13

Se dió cuenta de los artículos 67 y siguientes de la ley Municipal, y en vista de las listas definitivas, se procedió al sorteo de los señores de la Junta municipal, publicándose su resultado y pasando los respectivos nombramientos.

El día 14 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 21

Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó el pago del primer trimestre del cupo provincial y consumos.

Los días 28 del corriente y 6 de

Marzo no se celebraron sesiones por no haber asuntos de que tratar y estar ocupado el Ayuntamiento en la clasificación y declaración de soldados.

Sesión del día 13 de Marzo

Leída el acta anterior, fué aprobada, dándose cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó socorrer á los pobres de la localidad.

El día 20 no se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

Sesión del día 27

Se aprobó el acta anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó el pago del primer trimestre de sus haberes á los empleados del Municipio.

Valgañón 2 de Abril de 1904.—El Secretario, Aurelio Gubia.

El extracto que antecede fué aprobado en la sesión de 3 del corriente, acordando se remita á la Superioridad, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Valgañón 6 de Abril de 1904.—El Secretario, Aurelio Gubia.—Visto bueno: El Alcalde, Marceliano González.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de VALDEMADERA

865

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento en el primer trimestre de 1905.

SESIÓN DEL DÍA 2 DE ENERO

Se leyó y aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando que desde este día, se expongan al público las listas de electores que tengan derecho á elegir Compromisarios para Senadores.

Los días 9, 16, 23, y 30 del actual y 6, 13 y 20 de Febrero, se aprobaron las actas correspondientes y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

SESIÓN DEL DÍA 1.º DE MARZO

Se aprobó el acta anterior, y se admitió la renuncia presentada por el Secretario de este Ayuntamiento don Marcos Frías, nombrando interinamente á D. Plácido Muñoz.

Se acordó celebrar las sesiones ordinarias todos los domingos desde las nueve en adelante que se haga saber al público por medio de bando, se prohíbe cazar por haber entrado el tiempo de veda, y se acordó nombrar Regidor Interventor, por no estar designado Concejal alguno, al Sr. Nazario, y Depositario de fondos municipales al Sr. Muñoz.

SESIÓN DEL DÍA 5

Se aprobó el acta de la anterior, y

se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó se hagan algunas reparaciones en la casa Consistorial y otros edificios del Ayuntamiento.

Se dió cuenta del mal estado en que se halla el Archivo municipal, del que se observan la falta de documentos, libros de contabilidad, repartos de consumos y otros varios efectos de importancia, acordando se llenen las formalidades debidas para remediar los defectos notados.

Se llevó á efecto el llamamiento y declaración de soldados del presente año y revisión de excepciones de años anteriores.

SESIÓN DEL DÍA 12

Se aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se nombró para declarar en los expedientes de excepción de quintas, á los padres de los mozos Saturio Ruiz y Blas Arnedo.

Se acordó dar de baja al vecino Marcos Frías por haberse trasladado á otro punto, y de alta á D. Plácido Muñoz.

Se acordó igualmente confeccionar los repartimientos de consumos y que se formalicen á la brevedad posible.

Sesión del día 19

Se aprobó el acta de la anterior, y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando no pedir aprovechamientos forestales, en vista de la comunicación de la Sección facultativa de Montes.

Sesión del día 26

Se aprobó el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, tomando los acuerdos oportunos para el cumplimiento de la misma.

Se acordó dar principio para llevar á efecto los trabajos para la formación del Registro fiscal de edificios y solares.

Se resolvió el expediente de excepción del mozo Lorenzo Muñoz, número 2 del reemplazo actual.

Valdemadera 12 de Abril de 1905.—El Secretario interino, Plácido Muñoz.

El precedente extracto fué aprobado en sesión del día 23 del corriente, acordando se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Valdemadera 26 de Abril de 1905.—Plácido Muñoz, Secretario.—Visto bueno: El Alcalde, Agapito Arnedo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE
ARNEDILLO

2078

Extracto que forma el Secretario que suscribe, de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento, durante el primer semestre de 1904.

Sesión del día 1.º de Enero

Quedó constituido el nuevo Ayuntamiento y se designó los domingos de cada semana á la hora de las diez para celebrar las sesiones ordinarias.

Sesión del día 3

Presidencia del Sr. Alcalde Don Jorge Pérez.

Fueron nombradas las distintas Comisiones del Ayuntamiento.

Se acuerda nombrar una Comisión que pase al pueblo de Santa Eulalia para tratar de las obras referentes á la Fuente del Chorillo.

Por haber terminado el contrato con el Farmacéutico titular, se acordó citar á la Junta municipal para proceder al nombramiento de nuevo facultativo.

Fué desestimada por extemporánea una instancia presentada por D. Antonio del Pozo y D. Victoriano Sanz, sobre incapacidad de D. Jorge Pérez, para ejercer el cargo de Concejal.

Sesión del día 10

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó la reparación del madero y lavadero de la calle de la Carrera, y que se convoque á la Junta de Sanidad para tratar de la limpieza de las calles.

Asimismo se acordó que las horas para el sacrificio de reses en el madero sean de diez á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Sesión del día 17

Fué aprobada el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación.

Se acuerda concurrir á la Basílica, como en años anteriores el día de la festividad de San Tirso.

Sesión del día 24

Después de aprobada el acta de la anterior, se acuerda dividir el término municipal en tres secciones.

Se dió cuenta de los asuntos despachados, y se acordó el pago de varios créditos reconocidos.

Se acuerda nombrar una Comisión que pase al pueblo de Santa Eulalia Bajera á fin de poder formar el pliego de condiciones para la subasta de las obras para la construcción de un muro en la Fuente del Chorillo.

Sesión del día 31

Se aprobó el acta anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial, acordando el pago de 336 pesetas

que corresponden á este pueblo por reparto de filoxera.

Se acuerda hacer entrega al Depositario, del papel de multas municipales.

Sesión del día 7 de Febrero

Aprobada el acta anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial, se acordaron varios pagos por distintos servicios.

Se admitió la vecindad que solicita D. Leandro Manso y Garrido.

Se acordó que por el Secretario se extiendan las certificaciones de fincas que solicitan los vecinos D. Martín Marrodán y D.ª Leonarda Hernández.

Se acuerda gratificar con cincuenta pesetas á la banda que amenizó la festividad de San Tirso.

Sesión del día 14

Leída el acta anterior, fué aprobada.

Se procedió al sorteo de mozos del actual reemplazo, y se señaló el próximo domingo para que tenga lugar el de los individuos que han de constituir la Junta municipal.

Sesión del día 21

Se procedió al sorteo de la Junta municipal, acordando publicar su resultado y participarlo á los designados.

Sesión del día 28

Fué aprobada el acta de la anterior, dándose cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordó ordenar el derribo de una casa que se halla en estado ruinoso, ó que se proceda á su inmediato arreglo.

Se acuerda requerir al rematante de consumos para que haga el ingreso correspondiente al primer trimestre.

Igualmente se acuerda nombrar Médico y tallador para los mozos del actual reemplazo; y que se requiera á D.ª Luisa Aspiroz, vecina de Arnedo, para que ingrese la suma de 30'80 pesetas procedentes del propio que posee de este Ayuntamiento; tomándose otros acuerdos de escaso interés.

Sesión del día 13 de Marzo

Aprobada que fué la anterior acta, se tomaron los siguientes acuerdos:

Nombrar á los señores que han de declarar en los expedientes de excepción de mozos; acordar el pago de un crédito reconocido, y que se notifique á los cuentadantes de 1901 un oficio del Sr. Gobernador civil fecha 27 de Febrero último.

Sesión del día 27

Se aprueba el acta anterior y se dá cuenta de la correspondencia oficial.

Fué nombrado el Sr. Alcalde para que vaya en comisión á la Capital al juicio de exenciones, y se acordaron varios pagos por diversos conceptos y servicios municipales.

Sesión del día 3 de Abril

Fué aprobada el acta anterior, y se concedió un socorro de cinco pesetas á la pobre enferma Cecilia Martínez.

Se acuerda que los rematantes del juego de pelota y empedrado de las calles procedan á hacer los reparos necesarios.

Sesión del día 10

Una vez aprobada el acta anterior, se acordó llenar por la Secretaría las hojas del padrón municipal por no saber hacerlo la mayoría de los vecinos.

Sesión del día 17

Aprobada el acta anterior, se admitió la vecindad que solicita D. Manuel Jiménez García.

Se acordó adquirir una soga de cáñamo para el reloj de la villa, así como también las cruces necesarias para colocarlas en las alturas de este pueblo cuando se hagan las veredas en los caminos vecinales.

Se acordó el pago de una cuenta importante 28'25 pesetas, y se designó para habitación del Juzgado municipal la de la planta baja de la casa Consistorial.

Sesión del día 8 de Mayo

Se aprueba el acta anterior, y se acuerda proceder al arreglo de caminos vecinales por medio de veredas que darán principio el próximo domingo.

Sesión del día 22

Después de aprobada el acta anterior, se dió cuenta de la correspondencia oficial, quedando enterada la Corporación.

Se acordó el pago de una cuenta importante 25 pesetas, y la adquisición de dos bastones para los Tenientes de Alcalde.

Sesión del día 29

Se aprobó el acta anterior, acordando varios pagos por distintos servicios municipales; tomándose otros acuerdos de escaso interés.

Sesión del día 5 de Junio

Aprobada la anterior y dada cuenta de la correspondencia oficial, se concedió el permiso que solicita el señor Alcalde, para ausentarse por unos días, encargándose interinamen-

de la Alcaldía el primer Teniente don Tomás Peña.

Los días 12 y 19 no se celebró sesión por falta de número de Concejales.

Sesión del día 28

Se aprobó el acta anterior, así como también varios pagos por diversos conceptos y servicios municipales.

Arnedillo 28 de Agosto de 1904.—Vicente Préjano, Secretario.

Aprobado el extracto que antecede en sesión del día de ayer, se acordó su remisión á la Superioridad, á los efectos del artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Arnedillo 19 Septiembre de 1904.—Vicente Préjano, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Jorge Pérez.

Anuncios oficiales

— — —
NAVARRETE

180

Don Pablo Ramírez de Arellano y de la Plaza, Alcalde constitucional de esta villa;

Hago saber: Que por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular, la que se anuncia bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que la dotación será de 999 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa á cien familias pobres designadas por el Ayuntamiento, acogidos en la Beneficencia municipal y pobres transeúntes, y además cumplirá las demás obligaciones que á los de su clase imponen las leyes y disposiciones vigentes.

2.ª Que los pretendientes han de tener las condiciones legales para poder desempeñar la titular y ésta será concedida por el tiempo que marca la ley.

3.ª Que las solicitudes pretendiendo el cargo se han de presentar al Alcalde que suscribe dentro de los 30 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Navarrete 12 de Enero de 1909.—Pablo R. de Arellano.



JUEVES 28 DE ENERO DE 1909

Gobierno Civil

CIRCULAR

La Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, del 11 de Enero de 1908, que se publicó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del 21 del citado mes, dispone que, por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, se proceda á la formación de la «Estadística del movimiento social de la población» de todos los Ayuntamientos de España, á cuyo fin se inscribirán en cédulas especiales, nominal y circunstancialmente, los habitantes que adquieran ó pierdan la condición de residencia, y en general los que emigren ó inmigren, y los que trasladen su domicilio de una vivienda á otra en cada Ayuntamiento.

Al efecto y para cumplir también órdenes recibidas recientemente de la Superioridad, referentes á la reunión de datos del mencionado servicio en el actual año 1909, el Jefe de la Sección de Estadística de la provincia publica en el presente BOLETIN OFICIAL una circular ampliando las instrucciones dictadas hasta hoy para la ejecución del mismo; y se reproducen las que en el año 1908 se dictaron al propio objeto en diferentes BOLETINES OFICIALES, á fin de que los Sres. Alcaldes puedan tener reunidas en uno sólo, todas las disposiciones que hayan de observar para facilitar los datos de tan importante trabajo estadístico.

Ordeno á dichos funcionarios cumplan estrictamente cuantas prescripciones, al fin indicado, les han sido hechas por el citado Jefe en las circulares mencionadas, coadyuvando de este modo á que los propósitos del Gobierno se realicen, pues tienden sólo á conocer el fenómeno social de la migración interior y exterior, que en tan alto grado afecta á la vitalidad de la Nación, en todas sus manifestaciones, para poder después combatir firmemente, si necesario fuese, sus causas, y aminorar sus perjudiciales efectos.

Logroño 25 de Enero de 1909.

El Gobernador,

Fernando G. Regueral

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

DE LA

Provincia de Logroño

CIRCULAR

El servicio del «Movimiento social de la población», ha origina-

do en su cumplimiento, el año 1908, algunas dudas, y á fin de resolverlas ampliando las instrucciones dictadas hasta aquí, de orden de la Superioridad, recomiendo á los Sres. Alcaldes de la provincia cumplan las prescripciones siguientes, al facilitar á esta oficina, en 1909, los partes ó cédulas del mencionado servicio:

1.ª Las cédulas modelos números 3 y 4 pueden expresar el fenómeno de la migración ó los cambios de residencia. Llamaremos cédulas de *migración* á las primeras y de *cambio de residencia* á éstas. Serán de cambio de residencia las del modelo número 3, si en ellas se contesta negativamente á la pregunta relativa á la residencia legal de los emigrantes, y las del modelo número 4, si se declarara que la residencia legal de los inmigrantes es el Ayuntamiento de entrada.

2.ª Los emigrantes que regresan á su punto de partida sin haber perdido su calidad de residentes en él, habrán motivado una cédula de emigración, otra de inmigración y ninguna de cambio de residencia. Se consignará por nota en la de inmigración que las personas inscriptas en ella salieron del pueblo y volvieron á él sin haber perdido su residencia legal en el mismo.

3.ª A toda cédula de cambio de residencia debe haber precedido otra ú otras de migración, á las cuales habrá de referirse la nota que según la 4.ª del modelo respectivo debe consignarse en aquella. Si dichas cédulas de migración se hubieren omitido, el Alcalde mandará que se extiendan con los datos que pueda reunir mediante la oportuna información.

4.ª No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, podrá expresar ambos fenómenos una misma cédula que en tal caso será *doble*, si al ocurrir el cambio de residencia no se ha cumplido la obligación de presentar la cédula correspondiente al hecho anterior de la migración. En las cédulas dobles se consignará por nota la razón de la coincidencia de los dos hechos, si se afirma que han ocurrido al mismo tiempo, ó en otro caso se harán constar la causa de haberse omitido la cédula migratoria y la fecha en que tuvo lugar la migración.

5.ª Para que los Jefes de Estadística adquieran la certidumbre de que no se han omitido cambios de residencia, los Alcaldes les remitirán en el primer mes de cada año un certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento y visado por ellos, en el

cual se harán constar los totales de altas y bajas de vecinos y domiciliados ocurridas durante el año anterior.

6.ª La fecha de la cédula es la de su formalización. Si el hecho inscripto ocurrió en algún mes anterior al de dicha fecha se consignará por nota el mes y el año en que tuvo lugar.

De conformidad con las anteriores disposiciones y con las dictadas, en 1908, para la ejecución del servicio que motiva la presente y que se reproducen á continuación, los Sres. Alcaldes enviarán á esta oficina, en los diez primeros días de Febrero próximo, el certificado que se menciona en la prescripción 5.ª de esta circular, y las cédulas de emigración, inmigración y traslados de domicilio que hayan ocurrido en el presente mes; teniendo muy en cuenta al llenarlas no omitir dato alguno de los que deban figurar en las mismas.

Logroño 25 de Enero de 1909.

—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 11 de Enero, los Ayuntamientos registrarán, desde el día 1.º de Marzo próximo, los casos de migración definitiva, los traslados de una vivienda á otra y los cambios de residencia legal que tengan lugar en sus respectivos Municipios.

Interesa al mejor servicio de esta estadística que los Sres. Alcaldes faciliten asimismo, en cuanto les sea posible, los datos referentes á los meses de Enero y Febrero.

Se caracteriza la migración definitiva por la intención ó propósito de los emigrantes é inmigrantes de establecerse ó quedarse permanentemente en el punto de destino.

No se comprenden en el concepto de emigración verdadera las ausencias para viajes de recreo, estudios, baños, curación, actos profesionales, negocios, etcétera, que requieran la presencia temporal ó accidental del emigrante en un lugar distinto del de su domicilio.

A los efectos de la presente estadística, se tendrán por emigrantes con carácter definitivo los obreros que van ó vienen del extranjero, las personas que en el punto de destino se dedican al servicio doméstico, prestan el servicio militar, extinguen condena en establecimientos penitenciarios ó desempeñan un destino público ó privado que exija

su estancia permanente en dicho punto, y to los los casos que produzcan alta ó baja de residencia legal.

No es posible anticipar la multitud de casos que ofrecerá la práctica. A medida que se vayan resolviendo se formará el reglamento que servirá de pauta para discernir los que deban ser calificados de migración definitiva.

Entretanto, recomiendo estas dos reglas generales:

Primera. El carácter del hecho debe deducirse principalmente de las manifestaciones de los interesados.

Segunda. Los casos dudosos deben ser considerados como de emigración verdadera, según ya se observa en el modelo núm. 3.

Como en los casos de inmigración el parte podrá y deberá darse siempre, no es probable que originen dudas, pues, aun cuando de ellos no se dedujera clara y terminantemente el carácter del hecho, será fácil ampliarlos.

La inscripción de los traslados (modelos números 1 y 2), se ajustará á las siguientes reglas:

Primera. Se limitará á los casos que á continuación se expresan:

1.º Los traslados de las personas á nombre de los cuales figuren los arriendos y subarriendos. Sólo es obligatoria la inscripción de las demás personas que se trasladen cuando aquéllas se trasladen también.

En los subarriendos, las obligaciones del propietario incumben al subarrendador.

2.º Los cambios de arrendatario ó subarrendatario, aunque siga viviendo en la casa el que lo era antes.

3.º Los traslados de los dueños y los cambios de dueño de la vivienda, cuando sea éste el que la ocupe.

Segunda. En el estado de las personas que ocupan la vivienda sólo figurarán las que vivan en ella. Así pues, no se incluirá el arrendatario que no la habite, ni el propietario que la dedique á usos propios, si no la ocupa personalmente.

Tercera. Los partes á que se refiere el modelo núm. 2 sólo serán firmados por el propietario ó su representante.

Cuarta. Cuando los habitantes de alguna vivienda se trasladen á otra, el dueño de la primera presentará el parte núm. 2, y el de la segunda, el núm. 1. Si aquéllos se trasladan á otro municipio, en vez de este parte se presentará la cédula núm. 3.

En su consecuencia, á todo parte núm. 2 deberá seguir cédula núm. 1 ó la núm. 3. Cuando no suceda así el Alcalde hará que

se subsane la omisión, previa la investigación de los datos necesarios.

El parte núm. 2 debe darse en el plazo de los tres días siguientes á la fecha en que se haya efectuado el traslado.

Las empresas de transportes interurbanos presentarán también las cédulas números 1 y 3, cuando verifiquen el traslado de los muebles.

Quinta. Cuando no ocupe la vivienda el mismo dueño, y los que la ocupen no paguen alquiler, se tendrá por arrendatario ó subarrendatario en sus respectivos casos, á los fines de la estadística de traslados, el cabeza de la familia, el Jefe de la colectividad ó el representante de las personas que vivan en aquella. Entre los casos comprendidos en esta regla se cuentan los porteros, cocheros, jardineros, administradores, etc., que ocupen algún cuarto de la casa de su principal. En tales casos, si éste no fuera el propietario de la casa,

será considerado como subarrendador de los cuartos independientes que sirvan de morada á individuos ó familias de su servidumbre.

Cuando el distrito municipal conste de dos ó más secciones electorales, el Secretario del Ayuntamiento, á medida que vaya recibiendo los partes, consignará en ellos el número y nombre de las secciones en que estén comprendidas las viviendas á que se refieran.

La entrega de los partes podrá efectuarse en la Secretaría del Ayuntamiento, directamente ó por conducto de los Alcaldes de barrio ó de cualquier empleado ó agente municipal. Por igual conducto se facilitarán los impresos á los obligados á presentar las cédulas.

Para aligerar en lo posible los trabajos que el nuevo servicio estadístico impone á los Ayuntamientos, no se exige que se abran registros en los que se consignen los hechos, recomendándose, por ahora, que se lleven.

Los Sres. Alcaldes remitirán las cédulas de cada mes durante los diez primeros días del siguiente á esta Sección provincial de Estadística, y una vez tomados los datos convenientes las devolverá á los Ayuntamientos, que deberán tenerlas constantemente á su disposición sin perjuicio de aprovecharlas en cuanto sea compatible con la conservación de las mismas. En el oficio de remisión expresarán el número de cédulas que envían, los acuerdos del Ayuntamiento relacionados con este servicio, el estado y marcha del mismo, las dificultades que se opongan á su cumplimiento y las medidas que hayan adoptado para allanarlas, para conseguir que se formalicen y entreguen las cédulas y para corregir las faltas de los empleados y particulares que infrinjan sus respectivas obligaciones.

Los Ayuntamientos se proveerán de los impresos de cédulas en el término de los ocho días siguientes á la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL, y

dentro del mismo plazo se servirán participar á esta Sección provincial el número de los de cada clase de que dispongan. Podrán alterar los modelos á condición de conservar los datos, notas y observaciones que contienen, harán de su cuenta la tirada de los impresos y tendrán en todo tiempo provisión de ellos en cantidad bastante para que el servicio no se interrumpa.

Se recomienda el detenido estudio de las instrucciones insertas en los modelos por medio de notas y observaciones.

Los Sres. Alcaldes y Secretarios acudirán en consulta á esta Sección provincial de Estadística en cuantas dudas y dificultades se les presenten; ejecutando los trabajos bajo la dirección y con arreglo á las instrucciones de la misma.

Logroño 28 de Enero de 1908.
—El Jefe de la Sección provincial de Estadística, Federico López Cereceda.

**

MODELO NÚM. 1

TRASLADOS

PROVINCIA DE _____

Ayuntamiento de _____

(1) _____ se ha trasladado de la vivienda situada en la calle (2) _____
 núm. _____ piso _____ cuarto (3) _____ entidad (4) _____ á la situada en la calle
 núm. _____ piso _____ cuarto _____ entidad _____

PERSONAS QUE OCUPAN LA VIVIENDA (5)

NOMBRE Y APELLIDOS	RAZÓN de convivencia	(6) SEXO	(7) EDAD	(8) ESTADO CIVIL	PROFESIÓN	RESIDENCIA LEGAL		
						EN ESPAÑA		En el extranjero
						PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	NACIÓN

Día _____ de _____ de 19 _____

El inquilino, _____

El propietario, _____

- (1) El nombre y los apellidos de la persona que efectúa el traslado.
- (2) Se tacharán las palabras *calle, número, piso, cuarto, entidad*, cuando dicha persona haya tenido su anterior vivienda en otro Ayuntamiento. Si la casa está situada en plaza, paseo, travesía, ronda, camino, senda, etc., se tachará la palabra *calle* y se interlineará la que corresponda.
- (3) Por cuarto se entiende la parte de casa que se destina á vivienda de una familia ó colectividad, sin que obste á este carácter que en él vivan una ó más personas sin formar familia ó varias familias. En algunas provincias al cuarto se le da el nombre de *habitación* y en otras el de *piso*.
- (4) Si la casa no está comprendida en el casco de la capital del Ayuntamiento se consignará el nombre de la entidad á que pertenezca, y si está aislada, el de la misma casa si lo tuviere.
- (5) Se relacionarán en el estado todas las personas que vivan en la casa ó en el cuarto á que se refiera la cédula.
- (6) Se expresará con las iniciales *v* ó *h* de las palabras *varón, hembra*.
- (7) Se contará por años cumplidos.
- (8) Se indicará con las iniciales *s, c* ó *v*.

OBSERVACIONES

- 1.ª El Ayuntamiento facilitará, por conducto de sus empleados y de los Alcaldes de barrio, á los propietarios los impresos de cédula, que llenarán los inquilinos respondiendo de su exactitud, y aquéllos remitirán al Alcalde por dicho conducto dentro de los cinco días siguientes al contrato de inquilinato.
- 2.ª Firmarán la cédula el propietario y el inquilino ú otra persona, á sus ruegos, si no saben ó no pueden escribir.
- 3.ª Si ocupan la vivienda dos ó más familias se inscribirán unas á continuación de otras, por secciones separadas con una línea horizontal. Si no fuera posible comprender en una sola hoja todas las personas, se hará la inscripción en hojas sucesivas que formarán una sola cédula.
- 4.ª Cuando el mismo propietario ocupe la vivienda, á él corresponderá cumplir las obligaciones impuestas al inquilino. Tanto él como éste podrán cumplirlas por medio de persona que les represente.
- 5.ª Se impondrán las correcciones de carácter gubernativo que procedan á los morosos y á los que incurran en omisiones y errores enexcusables, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles por la vía judicial.

Provincia de _____

Ayuntamiento de _____

TRASLADOS

El (1) _____ que ocupaba la vivienda situada en la calle (2) _____ núm. _____
 piso _____ cuarto (3) _____ entidad (4) _____ se ha trasladado a otra vivienda.

El propietario,

- (1) Se escribirá *propietario*, si era éste el que vivía en la casa, y en los demás casos se llenará el hueco con la palabra *inquilino*.
- (2) Si la casa está situada en plaza, paseo, travesía, ronda, camino, senda, etc., se tachará la palabra *calle* y se interlineará la que corresponda.
- (3) Por *cuarto* se entiende la parte de casa que se destina a vivienda de una familia ó colectividad, sin que obste á este carácter que en él vivan una ó más personas sin formar familia ó varias familias. En algunas provincias al cuarto se le da el nombre de *habitación* y en otras el de *piso*.
- (4) Si la casa no está comprendida en el casco de la capital del Ayuntamiento, se consignará el nombre de la entidad á que pertenezca, y si está aislada, el de la misma casa si lo tiene.

OBSERVACIONES

- 1.ª El Ayuntamiento facilitará á los propietarios los impresos de cédula por conducto de sus empleados y de los Alcaldes de barrio.
- 2.ª Firmará la cédula el propietario ó su representante, y por el que no sepa ó no pueda firmar, otra persona á su ruego.
- 3.ª Se impondrán á los morosos las correcciones de carácter gubernativo que procedan, sin perjuicio de las responsabilidades exigibles por la vía judicial.

PROVINCIA DE _____

EMIGRACION

Ayuntamiento de _____

Punto de destino de los emigrantes... {
 { ESPAÑA..... } Provincia _____
 { EXTRANJERO..... } Ayuntamiento _____ Casa en que vivían _____ calle _____
 { } antes de emigrar. { núm. _____ piso _____ cuarto _____ entidad _____
 { } Nación _____
 ¿Conservan su residencia legal en este Ayuntamiento? _____ Causa y objeto de la emigración: _____

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS EMIGRANTES	RAZÓN de convivencia	SEXO	EDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN	¿SABE LEER?	¿SABE ESCRIBIR?	NATURALEZA			NACIÓN DE QUE SON SÚBDITOS LOS EXTRANJEROS
								ESPAÑA		EXTRANJERO	
								PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	NACIÓN	

Día _____ de _____ de 19 _____

El emigrante,

El Secretario,

OBSERVACIONES

- 1.ª Se inscribirán únicamente los que emigren con el propósito de establecerse, fijar su residencia ó quedarse en el punto de destino. Cuando se ignore si la emigración es definitiva ó temporal, se extenderá cédula cual si fuera definitiva, pero se hará constar la duda por medio de nota.
- 2.ª Se inscribirán en una misma cédula los que pertenezcan á una misma familia.
- 3.ª Serán inscriptos en cédula de emigración los que sean dados de baja en el concepto de la residencia legal, aunque continúen viviendo en el pueblo como transeúntes, haciéndose constar por nota este hecho.
- 4.ª En la cédula que se extienda por baja de residencia á los que ya hubieran sido incluidos en otra anterior por el concepto de emigración cierta ó dudosa, se recordará por nota la fecha de la cédula más antigua.
- 5.ª El sexo y el estado civil se indicarán con las iniciales de las palabras *varón*, *hembra*, *soltero*, *casado*, *viudo*, según corresponda.
- 6.ª La edad se expresará con la letra *d* si el emigrante tiene menos de un mes, *m* si menos de un año y por años cumplidos desde un año en adelante.
- 7.ª Llenará y autorizará la cédula el emigrante; si fueran varios en familia, el cabeza de ésta, y si fuera una colectividad, el jefe de ella ó quien la represente. La cédula será también suscrita por el Secretario del Ayuntamiento. En el caso de faltar la primera de dichas firmas, se expresará por nota la causa de la omisión.
- 8.ª Si la casa está situada en plaza, ronda, camino, paseo, etc., se tachará la palabra *calle* y se interlineará la que deba sustituirla. Si está en despojado, además de consignarse el nombre de la vía á que recaiga, se expresará el de la entidad en que se halle, y si está aislada, el que tenga la vivienda, ó en su defecto, el del dueño de ella.

INMIGRACION

PROVINCIA DE _____

Ayuntamiento de _____

Punto de procedencia de los inmigrantes. {
 ESPAÑA..... { Provincia _____
 Ayuntamiento _____
 Extranjero..... { Nación _____

Casa en que viven los inmigrantes. { calle _____
 núm. _____ piso _____ cuarto _____ entidad _____

Causa y objeto de la inmigración: _____

Residencia legal de los inmigrantes. {
 EN ESPAÑA... { Provincia _____
 Ayuntamiento _____
 EN EL EXTRANJERO... Nación _____

NOMBRES Y APELLIDOS	RAZÓN de convivencia	SEXO	EDAD	ESTADO CIVIL	PROFESIÓN	SABE LEER	SABE ESCRIBIR	NATURALEZA			NACIÓN DE QUE SON SÚBDITOS LOS EXTRANJEROS
								ESPAÑA		EXTRANJERO	
								PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	NACIÓN	

Día _____ de _____ de 19 _____

El inmigrante,

El Secretario,

OBSERVACIONES

- 1.ª Se inscribirán únicamente los que inmigren con ánimo de establecerse, fijar su residencia ó quedarse en este Ayuntamiento.
- 2.ª Se inscribirán en una misma cédula todos los que pertenezcan á una misma familia.
- 3.ª Se extenderá cédula de inmigración á los que sean dados de alta en el concepto de residentes.
- 4.ª En la cédula que se extienda por alta de residencia á los que hubieran sido incluidos en otra anterior por el concepto de inmigración, se recordará la fecha de la cédula más antigua.
- 5.ª El sexo y el estado civil se indicarán con las iniciales de las palabras *varón, hembra, soltero, casado, viudo*, según corresponda.
- 6.ª La edad se expresará con la letra *d* si el inmigrante tuviera menos de un mes, *m* si menos de un año, por años cumplidos si de uno á diez años, y si tuviera más de diez, por años también, con expresión del número de meses que además haya cumplido.
- 7.ª Llenará y autorizará la cédula el mismo inmigrante, y si fueren varios los comprendidos en ella por constituir familia ó colectividad, firmará el cabeza, el jefe ó el representante de todos ellos. También la firmará el Secretario del Ayuntamiento. En el caso de faltar la primera de dichas firmas se hará constar por nota la causa de la omisión.
- 8.ª Si la casa estuviera situada en plaza, ronda, camino, paseo, etc., se tachará la palabra *calle* y se interlineará la que deba sustituirla. Si estuviera en despoblado, además de consignarse el nombre de la vía á que recaiga, se expresará el de la entidad en que se halle, y si estuviera aislada, el que tenga la vivienda, y si no tiene ninguno, el del dueño de ella.

(La circular que antecede y los adjuntos modelos se hallan insertos en el BOLETIN OFICIAL, núm. 23, correspondiente al día 30 de Enero de 1908.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

En el número 16 del BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 21 de Enero del corriente año, se publicó la Real orden fecha 11 del citado Enero, inserta en la *Gaceta de Madrid* del día 16 del propio mes, estableciendo la Estadística del Movimiento social de la población.

El Jefe de Estadística, cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, publicó en el BOLETIN OFICIAL núm. 23, del día 30 del mes mencionado, una circular dando instrucciones á los Alcaldes, en la que, al comienzo de la misma, se dice lo que sigue: «En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 11 de Enero, los Ayuntamientos registrarán, desde el día 1.º de Marzo próximo, los casos de migración definitiva, los traslados de una vivienda á otra y los cambios de residencia legal que tengan lugar en sus respectivos Municipios.»

Encomendado el servicio á los Ayuntamientos en la parte que incumbe al Municipio, estas Corporaciones habrán acordado su cumplimiento con expresa referencia á la citada Real orden y á las instrucciones dadas para su ejecución; de lo contrario, deben tomar este acuerdo inmediatamente y remitirán certificación del mismo al Jefe de Estadística de la provincia.

Es indispensable que los Alcaldes publiquen por medio de bandos la Real orden mencionada, los acuerdos del Ayuntamiento para cumplirla, las obligaciones de los vecinos, las facilidades que se les ofrezcan para atenderlas y las responsabilidades que se exigirán á los que las infrinjan. Con el fin de que la Sección provincial de Estadística se entere de los bandos, se remitirá á su Jefe un ejemplar ó copia certificada de los mismos.

Remitirán también al propio Jefe una relación de las medidas adoptadas por ellos y por los Ayuntamientos en cumplimiento de sus respectivas obligaciones, entre las cuales figuran la primordial de proveerse de impresos, la de facilitarlos á los particulares, recoger las cédulas si estos no las presentan y subsanar las demás deficiencias por medio de sus agentes y empleados, quienes deben investigar las omisiones y suplirlas, previa la oportuna información, siempre que con venga practicarla.

Para que el indicado funcionario de Estadística pueda cumplir los deberes de su cargo, es necesario que los Alcaldes le remitan con toda oportunidad los partes mensuales, en los que, según se tiene ordenado, deben expresar el número de las cédulas que acompañen, los acuerdos del Ayuntamiento relacionados con el servicio, el estado y marcha del mismo, las dificultades que se opongan á su cumplimiento y las medidas que hayan adoptado para allanarlas, conseguir que se formalicen y entreguen las cédulas y castigar las faltas de los empleados y particulares que infrinjan sus respectivas obligaciones.

Teniendo presente que la vigilancia asidua de los empleados del Ayuntamiento en la investigación de las omisiones es la mejor garantía del servicio, tanto para lograr el mayor grado posible de exactitud, como para conseguir la observancia y colaboración general, los Alcaldes deben estimular el celo de aquellos recompensando sus méritos notables y corrigiendo sus faltas.

Advierto que exige el servicio con la firme resolución de que se haga efectivo y con el propósito inquebrantable de que no se infrinjan impunemente las órdenes é instrucciones dictadas para su ejecución. Los Ayuntamientos y Alcaldes procurarán valerse de cuantos medios dispongan con igual objeto, y se esmerarán en el cumplimiento de aquellas, entendiéndolo que sólo así podrán justificarse cuando se cometan omisiones de partes, demoras ó faltas de cualquier clase en las operaciones municipales de la Estadística á que se refiere esta circular.

Logroño 9 Septiembre de 1908.

El Gobernador interino,
Agustín Reboiro

(Esta circular se publicó en el BOLETIN OFICIAL, núm. 200, correspondiente al día 10 de Septiembre de 1908.)

Instituto Geográfico y Estadístico

SECCIÓN DE ESTADÍSTICA

DE LA

Provincia de Logroño

CIRCULAR

Son muchos los Sres. Alcaldes de esta provincia que no obstante los recuerdos que les fueron hechos por esta oficina en circulares insertas en los BOLETINES OFICIALES números 42, 100 y 118, del 21 de Febrero, y 6 y 27 de Mayo del corriente año, respectivamen-

te, no han dado cumplimiento á lo ordenado en la publicada en el del 30 de Enero, referente á la «Estadística del movimiento social de la población.»

Para que lo verifiquen con el acierto debido, tendrán muy en cuenta las reglas siguientes que, como solución de consultas dirigidas á la Superioridad sobre este servicio, hago públicas:

1.ª En la migración interior y exterior, cuando los emigrantes ó inmigrantes sean parte de una familia ó colectividad, presentará la cédula el cabeza ó jefe, si aquellos no la entregan, y si emigra el mismo cabeza ó jefe y no da el parte, lo facilitará el que le sustituya con este carácter.

2.ª Debe registrarse el movimiento de los obreros que van ó vienen del extranjero, aunque sea temporal su estancia en el punto de destino.

3.ª No se exigirán los partes del movimiento de tropas de mar y tierra. Se darán los referentes al movimiento de las familias de los militares y marinos y al de los militares y marinos que no se hallen en servicio activo; los de los reclutas que salen del pueblo para prestar el servicio militar y los de los licenciados del Ejército y Armada que regresen con licencia ilimitada; en general los de todos los que no se hallen en filas sean reclutas, licenciados ó reservistas.

4.ª También facilitarán la cédula los empleados y obreros ferroviarios.

5.ª Se consignarán en las cédulas los datos que declaren los interesados, sin perjuicio de las rectificaciones posteriores de que habrán de ser objeto los errores que se adviertan.

6.ª En los traslados, se darán los partes siempre que empiece ó termine un inquilinato. No se darán cuando no haya cambio de inquilino, comienzo ó terminación de inquilinato.

7.ª En defecto del propietario firmará el parte su administrador, apoderado ó encargado, por cualquier título, de ejercer actos de administración de la vivienda, y en defecto de aquél y de éstos, firmará el parte núm. 1 sólo el arrendatario, expresando por nota la causa de no firmar el dueño; y en general, cuando se

omita en un parte, que deba llevar dos firmas, alguna de ellas, consignará dicha nota el que lo firme.

8.ª Si el parte se presenta sin firmas ó no se presenta, el Alcalde subsanará el defecto disponiendo lo conveniente para que se firme ó redacte y firme, por quienes corresponda, y en defecto de éstos, previa la oportuna información, por los Agentes ó empleados del Ayuntamiento, á los cuales esté confiado este servicio.

9.ª Son aplicables á los traslados, las reglas 3.ª, 4.ª y 5.ª anteriores.

10.ª Según esta ordenado, los Alcaldes deben remitir las cédulas á esta oficina mensualmente, expresando en el oficio de remisión el número de las de cada clase que adjunten. Si durante algún mes no se formalizan cédulas, se remitirá parte negativo en la primera decena del siguiente.

11.ª Los Alcaldes harán que se estampe el sello del Ayuntamiento en la correspondencia y documentación oficial relacionadas con el servicio de que se trata.

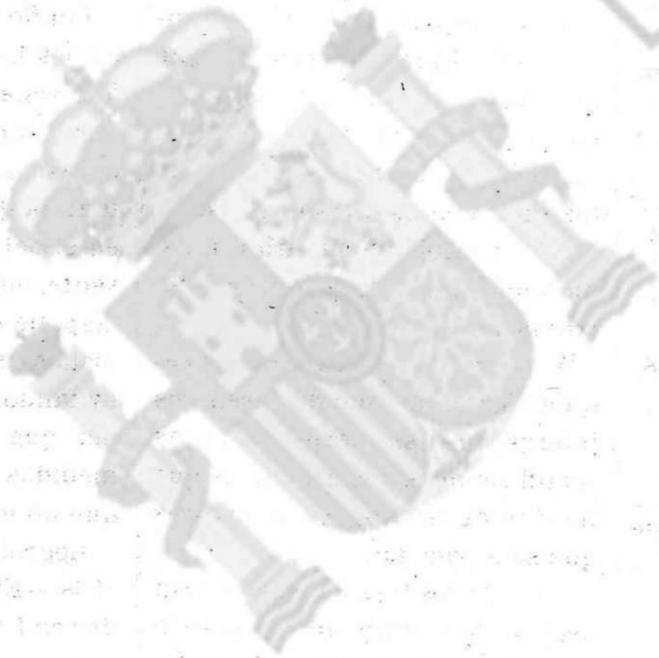
Confío en que los señores Alcaldes han de procurar teniendo á la vista la circular del Sr. Gobernador, inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 200, del 10 del actual, la de esta oficina publicada en el del 30 de Enero y la presente, cumplir como en ellas se dispone el servicio de la «Estadística del movimiento social», evitándose de este modo el tener que proponer se empleen medidas coercitivas contra los que no lo verifiquen.

Logroño 11 de Septiembre de 1908.—El Jefe de Estadística, Federico López Cereceda.

(La precedente circular aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL, núm. 203, correspondiente al día 14 de Septiembre de 1908.)

IMPRESA PROVINCIAL

MINISTERIO DE CULTURA



Faint, illegible text in the top left corner, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text in the middle left section, possibly a sub-header or a paragraph.

Faint, illegible text in the lower middle left section, possibly a paragraph.

Faint, illegible text in the bottom left section, possibly a paragraph.

Faint, illegible text in the bottom left corner, possibly a footer or concluding paragraph.

Faint, illegible text in the top middle section, possibly a paragraph.

Faint, illegible text in the middle middle section, possibly a paragraph.

Faint, illegible text in the lower middle middle section, possibly a paragraph.

Faint, illegible text in the bottom middle section, possibly a paragraph.

Faint, illegible text in the bottom middle section, possibly a paragraph.

Faint, illegible text in the top right section, possibly a paragraph.

Faint, illegible text in the middle right section, possibly a paragraph.

Faint, illegible text in the lower middle right section, possibly a paragraph.

Faint, illegible text in the bottom middle right section, possibly a paragraph.

Faint, illegible text in the bottom middle right section, possibly a paragraph.

Faint, illegible text in the top far right section, possibly a paragraph.

Faint, illegible text in the middle far right section, possibly a paragraph.

Faint, illegible text in the lower middle far right section, possibly a paragraph.

Faint, illegible text in the bottom middle far right section, possibly a paragraph.

Faint, illegible text in the bottom far right section, possibly a paragraph.

SECRETARIA PROVINCIAL